

PACTO DE ACCIONISTAS

14 de mayo de 2009.

REUNIDOS:

I.- **DE UNA PARTE:** La sociedad italiana **BUZZI UNICEM SPA** y la sociedad luxemburguesa **BUZZI UNICEM INTERNATIONAL S.A.R.L.**, en lo sucesivo esta parte denominada "**BUZZI**", representadas por el Sr. Pietro Buzzi, con suficientes facultades para la firma del presente contrato, asumiendo conjunta y solidariamente las obligaciones impuestas en virtud del presente contrato a **BUZZI**.

II.- **DE OTRA PARTE:** Las sociedades españolas **CEMENTOS MOLINS SA Y CEMOLINS INTERNACIONAL SL** en lo sucesivo esta parte denominada "**MOLINS**", representadas por el Sr. Juan Molins, con suficientes facultades para la firma del presente contrato, asumiendo conjunta y solidariamente las obligaciones impuestas en virtud del presente contrato a **MOLINS**.

Tras reconocerse las partes capacidad suficiente de obrar y de derecho para otorgar el presente pacto de accionistas, y como antecedentes del mismo,

EXPONEN

I.- Que **FRESIT B.V.** tiene como actuales accionistas a las siguientes personas jurídicas:

BUZZI UNICEM INTERNATIONAL S.A.R.L. (indirectamente 100% BUZZI UNICEM S.P.A.)	50%
CEMOLINS INTERNACIONAL S.L. (100% CEMENTOS MOLINS S.A.)	50%

II.- Las partes han convenido suscribir un PACTO DE ACCIONISTAS para establecer las condiciones que regirán las relaciones accionarias entre las partes en el seno de la sociedad holandesa **FRESIT BV**, y de las sociedades controladas por ésta y sus filiales.

III.- Las facultades del Sr. Pietro Buzzi para la firma del presente contrato, resultan: en cuanto a **BUZZI UNICEM SPA** como Consejero Delegado de dicha Sociedad, según acuerdo de su Consejo de Administración de 13 de mayo de 2008. Y en cuanto a **BUZZI UNICEM INTERNATIONAL S.A.R.L.**, en su calidad de Administrador, cargo que manifiesta vigente al día de hoy, y en uso de las facultades establecidas en el Art. 10 del Estatuto Social de esta Compañía y según la resolución de la Asamblea de la sociedad de 19 de diciembre de 2003.

IV.- Las facultades del Sr. Juan Molins para la firma del presente contrato, resultan de sendos acuerdos adoptados por los Consejos de Administración de **CEMENTOS MOLINS SA Y CEMOLINS INTERNACIONAL SL**, en sus reuniones de 28 de enero y 31 de marzo de 2009, respectivamente, por los que se aprueba el contenido del presente pacto de accionistas, asumiendo íntegramente el conjunto de derechos y obligaciones contenidos en el mismo y delegando en su persona la suscripción del mismo.

V.- Que las partes dejan suscrito el presente pacto, otorgándolo en plena capacidad y libre consentimiento, y obligándose de conformidad con los siguientes,

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO.

El presente PACTO DE ACCIONISTAS tiene por objeto establecer las relaciones accionarias entre las partes en el seno de la sociedad holandesa **FRESIT BV** y de las sociedades por ella controlada y sus filiales.

SEGUNDO.- ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS.

Son elementos esenciales del presente pacto de accionistas los siguientes:

1. **FRESIT BV** tendrá como única actividad real, independientemente de la literalidad de su objeto social, la de ser titular de acciones de otras sociedades.
2. La adopción de acuerdos por la Asamblea General de Accionistas y por el Consejo de Administración de **FRESIT BV** requerirá un nivel de quórum y de votos favorables tales que en la práctica requiera la unanimidad de las partes para la válida adopción de acuerdos.
3. La adopción de cualquier decisión, excepto las que la Ley competente considere reservadas a las Asambleas Generales de Accionistas, será de competencia exclusiva del Consejo de Administración de **FRESIT BV**.
4. El Consejo de Administración de **FRESIT BV** estará compuesto por un número par de consejeros que representarán a partes iguales a cada una de las partes del presente PACTO DE ACCIONISTAS.

En todo caso, será facultad exclusiva del Consejo de Administración instruir a la persona que haya de representar las acciones propiedad de **FRESIT BV** en cualquier sociedad participada sobre la forma en que dicha persona deba ejercitar el derecho de voto correspondiente a **FRESIT BV**.

5. Cada parte responde de cualquier perjuicio que se pueda derivar para **FRESIT BV** o cualquiera de sus accionistas por el incumplimiento de los representantes de las partes en los órganos sociales, que contravengan lo establecido en el presente PACTO DE ACCIONISTAS.
6. **FRESIT BV** ejercerá su derecho de voto en sus sociedades participadas de tal forma que en sus órganos de administración exista una representación igual de las dos partes de este PACTO DE ACCIONISTAS.
7. Las partes acuerdan que las sociedades participadas por **FRESIT B.V.** distribuirán un dividendo anual fijado de mutuo acuerdo. Si no se alcanzara dicho acuerdo el dividendo será el 50 % del resultado anual neto. Asimismo a solicitud de uno de los accionistas se distribuirá un dividendo extraordinario cuando haya un excedente de tesorería superior a 50 millones de \$ y las

inversiones aprobadas puedan ser financiadas con los fondos generados previstos.

TERCERO.- SINDICACIÓN DE ACCIONES EN FRESIT BV Y EN SUS SOCIEDADES CONTROLADAS.

En este pacto de sindicación se incluyen la totalidad de las acciones cuya titularidad ostentan las PARTES en **FRESIT BV**. No obstante, a los efectos de los derechos de preferente adquisición de acciones se incluyen también las acciones que cada PARTE ostenta de forma directa en las sociedades controladas por **FRESIT B.V.**

Ninguna PARTE podrá constituir prenda o de cualquier forma gravar total o parcialmente sus acciones poseídas de forma directa o indirecta, sin el previo consentimiento de la otra PARTE contratante, manifestado por escrito.

El presente pacto de sindicación de acciones regula tres tipos de transmisiones:

- A.- La transmisión entre las PARTES del presente pacto.
- B.- La transmisión de una de las PARTES en favor de un tercero.
- C.- Las modificaciones de control de una de las PARTES.

3. A. TRANSMISIONES ENTRE LAS PARTES.

Con independencia de cualquier otro procedimiento establecido en los estatutos sociales de **FRESIT BV** o de las sociedades controladas por ésta, si una PARTE desea enajenar o transmitir ("Accionista Enajenante"), por cualquier título, todas o parte de sus acciones, derechos de preferencia, derechos a suscribir acciones y/o títulos convertibles en acciones por cualquier causa, estará obligado a comunicar su intención de forma fehaciente ("Notificación de oferta"), a la otra parte ("Accionista Notificado"), indicando todos los elementos necesarios para ejercer el derecho de adquisición preferente y en todo caso, los siguientes: número de acciones, con identificación de los títulos representativos ("Acciones ofrecidas"), el precio por acción en Euros, forma y condiciones de pago.

El Accionista Notificado, deberá optar, dentro de los 30 días siguientes contados desde

la notificación de dicha oferta, entre una de las siguientes alternativas:

a) Compra por el Accionista Notificado.- Comunicar al Accionista Enajenante ("Aviso de Compra"), que compra las acciones ofrecidas al precio indicado en la notificación. Dicha compraventa habrá de formalizarse en los 30 días siguientes desde la fecha de la decisión adoptada. Las PARTES podrán pactar condiciones de pago diferentes a las previstas en la Notificación de Oferta. Todo aplazamiento se garantizará a satisfacción del Accionista Enajenante.

b) Manifestar no estar interesado en la compra.- Comunicar al Accionista Enajenante no estar interesado en comprar las acciones ofrecidas al precio indicado en la notificación, autorizándole a encontrar un tercero interesado en la compra, que estará sujeto al procedimiento del siguiente apartado 3.B.

3.B. TRANSMISIONES EN FAVOR DE UN TERCERO.

En las transmisiones en favor de un tercero, el Accionista Enajenante estará obligado a comunicar su intención de forma fehaciente ("Notificación de oferta"), a la otra parte ("Accionista Notificado"), indicando todos los elementos necesarios para ejercer el derecho de adquisición preferente y en todo caso, los siguientes: número de acciones, con identificación de los títulos representativos ("Acciones ofrecidas"), el precio por acción en Euros, forma y condiciones de pago, nombre, dirección y demás datos de identificación del potencial adquirente ("Eventual Adquirente"). La oferta debe contemplar además la posibilidad de que se pueda llegar a adquirir el 100% de **FRESIT BV** y la totalidad de las acciones de que sean titulares las **PARTES** en las sociedades controladas por **FRESIT B.V.**

La obligación se extiende a cualquier transmisión con independencia de quien sea el potencial adquirente.

El derecho reconocido en este contrato no se aplica cuando el adquirente sea una persona física o jurídica participada, directa o indirectamente, en más de un cincuenta por ciento (50%), por cualquiera de los accionistas, sus filiales y subsidiarias. En esos supuestos, el Accionista Enajenante deberá comunicar a la otra PARTE los términos de la propuesta, acreditando la circunstancia de dicha participación y acompañando

original del consentimiento expreso del nuevo Adquirente a la integridad del presente pacto de accionistas.

El accionista Notificado, también de forma fehaciente, deberá necesariamente optar, en el plazo de 30 días a contar desde la recepción de esta comunicación, entre una de las siguientes alternativas

a) Compra por el Accionista Notificado.- Comunicar al Accionista Enajenante ("Aviso de Compra"), que compra las acciones ofrecidas al precio indicado en la notificación. Dicha compraventa habrá de formalizarse en los 30 días siguientes desde la fecha de la decisión adoptada. Las PARTES podrán pactar condiciones de pago diferentes a las previstas en la Notificación de Oferta. Todo aplazamiento se garantizará a satisfacción del Accionista Enajenante.

b) Venta conjunta al Eventual Adquirente. Comunicar al Accionista Enajenante su intención de transmitir también sus acciones ("Aviso de Venta Conjunta"), al Eventual Adquirente y en las mismas condiciones pactadas con el referido Eventual Adquirente. En este supuesto, el Accionista Enajenante no podrá proceder a la enajenación de sus acciones si no se transmiten también las acciones del Accionista Notificado. Dentro de los diez (10) días de la recepción del Aviso de Venta Conjunta, cada parte nombrará a un representante para realizar la venta conjunta de sus respectivas acciones.

c) Venta por el Accionista Enajenante al Eventual Adquirente. Comunicar al Accionista Enajenante haberse cumplido el trámite previsto en la presente cláusula, autorizándole la venta propuesta. ("Aviso de Conformidad").

Las transmisiones de las acciones establecidas en estos apartados **b) y c)** deberán realizarse a favor del Eventual Adquirente consignado en la oferta de venta, en las condiciones determinadas en la notificación de oferta, en un plazo máximo de 30 días.

Si dentro del plazo de treinta (30) días indicado para el ejercicio de las opciones antes descritas por parte del Accionista Notificado este no cursare al Accionista Enajenante aviso alguno, se entenderá que ha optado por lo previsto en el apartado **c)**, pudiendo el Accionista Enajenante transferir todas, y no menos de todas, las Acciones Ofrecidas al Eventual Adquirente siempre que (i) dicha transferencia se realice en los términos y

condiciones especificados en la Notificación de Oferta y (ii) que se realice dentro del plazo de treinta (30) días de vencido el plazo previsto como período de envío del Aviso de Conformidad.

En el supuesto de que cualquiera de las partes precisara obtener una autorización o verificación administrativa para la inversión adicional en **FRESIT BV** y/o en las sociedades por ella controlada, el plazo fijado para materializar la compraventa se extenderá en lo necesario hasta 15 días después de que dicha autorización o verificación hubiera sido obtenida, siempre y cuando la misma hubiera sido solicitada por el interesado en los siete días siguientes a aquél en que su obligación hubiera sido firme, lo que deberá acreditar a la PARTE vendedora si ésta lo requiriera.

3.C. CAMBIO DE CONTROL DE UNA PARTE.

El cambio del control de una PARTE,

(i) a través de ventas de acciones, participaciones o cualesquiera otros títulos de las entidades que directa o indirectamente ostenten las acciones de **FRESIT BV** y/o las sociedades controladas por ésta, o

(ii) a través de cualquier otro procedimiento o negocio jurídico por efecto del cual se consigan los efectos traslativos de la propiedad de dichas acciones o de su control en favor de un tercero ajeno a los actuales accionistas de control de **BUZZI** o **MOLINS**, otorgará a la otra PARTE los derechos contemplados en el anterior apartado 3.B. para el Accionista Notificado, es decir que el cambio del control de una parte se considerará equivalente a una transmisión directa de las acciones de **FRESIT BV** y de las sociedades controladas por ésta, quedando obligado, en este supuesto, quien transmite el control de una parte a realizar y cumplir las obligaciones impuestas para el transmitente en este pacto, teniendo la otra parte derecho primero y exclusivo para ejercer el derecho de adquisición preferente en los términos expuestos en el presente pacto.

No se consideran cambio del control los procesos de fusión o escisión de las partes, siempre que no cambie el accionista último de control de **BUZZI** o **MOLINS**. Tampoco tendrá la consideración de cambio de control las modificaciones que resulten de los procesos hereditarios dentro de las familias **BUZZI** y **MOLINS**.

En ese sentido, la PARTE que ha transmitido su control a un tercero, a iniciativa propia o a requerimiento de la otra PARTE estará obligado a comunicar, de forma fehaciente, a la otra PARTE, el precio atribuido a las acciones de FRESIT BV y de las sociedades controladas por ésta.

La otra PARTE, también de forma fehaciente, deberá necesariamente optar, en el plazo de 30 días a contar desde la recepción de esta comunicación, entre

a) Compra por el Accionista Notificado.- Comunicar al Accionista Enajenante que compra las acciones al precio indicado en la notificación. Las PARTES pactarán las formas de pago y las garantías a otorgar para su aplazamiento.

b) Venta al Accionista Enajenante. Comunicar al Accionista Enajenante su decisión de transmitir también sus acciones en su favor al precio indicado en la notificación. En este supuesto, el Accionista Enajenante no podrá proceder a la enajenación de sus acciones si no se transmiten también las acciones del Accionista Notificado. Las PARTES pactarán las formas de pago y las garantías a otorgar para su aplazamiento.

c) Conformidad con la transmisión. Comunicar al Accionista Enajenante haberse cumplido el trámite previsto en la presente cláusula, mostrando su conformidad.

Si dentro del plazo de treinta (30) días indicados para el ejercicio de las opciones antes descritas por parte del Accionista Notificado éste no cursare al Accionista Enajenante aviso alguno, se entenderá que ha optado por lo previsto en el apartado c).

En el supuesto de que cualquiera de las partes precisara obtener una autorización o verificación administrativa para la inversión adicional en **FRESIT BV** y/o en las sociedades por ella controlada, el plazo fijado para materializar la compraventa se extenderá en lo necesario hasta 15 días después de que dicha autorización o verificación hubiera sido obtenida, siempre y cuando la misma hubiera sido solicitada por el interesado en los siete días siguientes a aquél en que su obligación hubiera sido firme, lo que deberá acreditar a la PARTE vendedora si ésta lo requiriera.

CUARTO.- SITUACIÓN DE CONFLICTO.

En cualquier momento cualquiera de las partes podrá declarar a la otra parte que se ha producido una situación de conflicto entre los socios, precisando las razones que motivan tal situación, que en todo caso, deberá resultar serio y motivado en discrepancias importantes con los elementos esenciales del presente PACTO DE ACCIONISTAS.

Las PARTES iniciarán negociaciones para resolver el desacuerdo, lo antes posible. Las negociaciones durarán un máximo de treinta (30) días naturales. En dicho plazo de treinta días, las partes nombrarán un representante e intentarán encontrar una solución amistosa, comprometiéndose ambas partes desde ahora a actuar y poner el mejor de sus esfuerzos para encontrar la solución amistosa a la situación de conflicto, anteponiendo siempre el interés social al particular de cada una de las PARTES.

Caso de no obtenerse dicha solución, la parte que declaró el conflicto (en adelante PARTE A), notificará fehacientemente a la otra parte (en adelante PARTE B), los términos de su propuesta de resolución del conflicto planteado. Si la PARTE B acepta los términos de la propuesta de la PARTE A lo comunicará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la propuesta de la PARTE A, finalizando el conflicto y aplicándose la propuesta de la PARTE A para la resolución del conflicto.

En el supuesto de que la PARTE B no aceptara la propuesta de resolución del conflicto de la PARTE A, la PARTE A podrá optar entre abandonar la situación de conflicto o notificar a la PARTE B

- su ofrecimiento a vender y/o comprar, a un precio determinado, la totalidad de las acciones que posea, directa o indirectamente, en el capital social de **FRESIT B.V.** y sociedades controladas por ésta, pactando las PARTES las condiciones de pago y siendo los gastos de la operación según Ley. Todo aplazamiento se garantizará a satisfacción del Accionista Enajenante.
- los términos de su propuesta de resolución del conflicto planteado.

En el plazo de 30 días a contar desde la recepción de la notificación fehaciente de ofrecimiento a vender y/o comprar, la PARTE B deberá optar necesariamente entre:

1. PARTE B comunica a la otra PARTE A, también de forma fehaciente, su intención de adquirir de la PARTE A, y en los mismos términos y condiciones fijados en su oferta, todas las acciones propiedad de la PARTE A ; estando obligada la PARTE A a vender a la otra PARTE B sus acciones en las mismas condiciones ofrecidas y en el plazo de los 30 días siguientes a que la PARTE B le notifique su decisión,
2. PARTE B decide vender a la PARTE A la totalidad de las acciones de la PARTE B en los mismos términos y condiciones fijados en la oferta de la PARTE A, estando obligada la PARTE A a comprar a la PARTE B sus acciones en las mismas condiciones ofrecidas por la PARTE A y en el plazo de los 30 días siguientes a que la PARTE B le notifique su decisión.
o
3. PARTE B comunica a la PARTE A no estar interesado en ninguna de las dos opciones anteriores, permaneciendo inalteradas las situaciones accionariales de ambas partes. En este supuesto, se aplicará, para la resolución del conflicto entre las PARTES, los términos de la propuesta que la PARTE A incluyó en su notificación de declaración de situación de conflicto.

Si hubiera transcurrido el plazo de 30 días sin que la PARTE B hubiera comunicado a la PARTE A, de forma fehaciente, su decisión, se entenderá que, en el último día de dicho plazo, la PARTE B opta por la alternativa 3, es decir no ejercitar ninguna de las opciones de compra o venta, comprometiéndose la PARTE B a que sea aplicada la propuesta de la PARTE A para la resolución del conflicto.

En el supuesto de que cualquiera de las partes precisara obtener una autorización o verificación administrativa para la inversión adicional en **FRESIT BV** y/o en las sociedades por ella controlada, el plazo fijado para materializar la compraventa se extenderá en lo necesario hasta 15 días después de que dicha autorización o verificación hubiera sido obtenida, siempre y cuando la misma hubiera sido solicitada por el interesado en los siete días siguientes a aquél en que su obligación hubiera sido firme, lo que deberá acreditar a la PARTE vendedora si ésta lo requiriera.

En ningún caso podrá hacerse uso de las disposiciones de esta estipulación mientras estuviera en curso el procedimiento contemplado en el anterior pacto TERCERO.

QUINTO.- SUCESIÓN EN LA TITULARIDAD JURÍDICA DE LAS ACCIONES SINDICADAS.

En el supuesto de transmisión, venta de acciones, cambio de propiedad por cualquier otro título, o modificación de la entidad jurídica de una de las partes en los términos establecidos anteriormente, la parte vendedora o que haya modificado su capital y/o control se obliga a que el tercero suscriba y se adhiera al presente pacto de accionistas como pacto esencial de este contrato, sin perjuicio no obstante, de que antes de formalizar tal adhesión deberá ser consultada la otra parte para que decida en el plazo de treinta días, si desea que dicho tercero sea la nueva parte contratante o si por contra, se anula y se declara extinguido este pacto.

SEXTO.- DURACIÓN.

El presente PACTO DE ACCIONISTAS entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una duración de diez años desde dicha fecha.

En el supuesto que ninguna de las PARTES manifestara de forma fehaciente su voluntad de rescindirlo, con una antelación mínima de 90 días a su finalización inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, las PARTES se comprometen a renovarlo por periodo temporal igual al inicial, sin limitarse el número de prórrogas.

SÉPTIMO.- CLÁUSULA ARBITRAL.

Las PARTES se comprometen a resolver en forma extrajudicial cualquier controversia que pudiere surgir como consecuencia de, o en relación con el presente Pacto de Accionistas. Cualquier controversia, diferencia, duda, litigio o discrepancia de interpretación que surja en relación con el presente Pacto de Accionistas se resolverá de manera definitiva de acuerdo con las normas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y al Reglamento de la Cámara de Comercio de Ámsterdam. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Ámsterdam.

OCTAVO.- OBLIGACIÓN DE NO CONCURRIR.

Las PARTES se comprometen a no participar ni suscribir ni proporcionar, por cualesquiera medios, financiación, tecnología o soporte técnico a una empresa, entidades o actividades que estuvieren directa o indirectamente relacionadas con la industria y/o la comercialización del cemento y/o productos afines y/o cemento o productos relacionados en los países en los que estuvieran ubicadas las sociedades controladas por **FRESIT B.V.**, excepto si ello se lleva a cabo a través de **FRESIT B.V.** o de cualquier otra forma de asociación que acordaran las PARTES.

NOVENO.- COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES REGULADORAS DE MERCADOS.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes en los Países de las sociedades que participan en el pacto, bajo la iniciativa de la parte interesada, el presente pacto será puesto en conocimiento de las respectivas Autoridades Nacionales si ello fuera preceptivo.

DÉCIMO.- INCORPORACIÓN A ESTATUTOS.

Las PARTES se han comprometido a incorporar a los estatutos sociales de **FRESIT BV** el régimen del derecho de adquisición preferente de las acciones regulado en el presente PACTO DE ACCIONISTAS, siempre que en la transposición de tal derecho se respeten los principios esenciales establecidos en el mismo y, de lo contrario, desistirán de la referida incorporación y lo mantendrán en forma privada tal y como resulta del propio PACTO DE ACCIONISTAS, con plena eficacia entre las PARTES.

DECIMOPRIMERO.- DERECHO APLICABLE.

El presente Pacto de Accionistas se rige por el Derecho Holandés.

En prueba de conformidad, así lo firman en el lugar y fecha señalada al inicio y expiden cuatro originales con el mismo valor auténtico.

BUZZI UNICEM SPA
BUZZI UNICEM INTERNATIONAL S.A.R.L.

PIETRO BUZZI

CEMENTOS MOLINS SA
CEMOLINS INTERNACIONAL SL

JUAN MOLINS